

## RESOLUCIÓN N° 079

### SANTA ROSA, 03 de abril de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 4250/16 registro de Rectorado, denominado: "Solicitudes mecanismo de incorporación a carrera docente Art. 73. CCTD"; y

#### CONSIDERANDO:

Que los docentes universitarios agrupados en CONADU, CONADU HISTÓRICA, FEDUN y CTERA, junto a las Instituciones Universitarias Nacionales, representadas en forma unificada por los Paritarios designados por el Consejo Interuniversitario Nacional en virtud del Acuerdo Plenario del CIN N° 748/10, convinieron en celebrar un Convenio Colectivo, de acuerdo al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios 151 y 154 de la OIT, las Leyes 23.929, 24.185, 24.447, 24.521, el Decreto del PEN N° 1007/95 y el Decreto del PEN N° 1470/98.

Que el referido Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias (en adelante CCTD) fue homologado por el Decreto del PEN N° 1246/15.

Que CCTD establece en el artículo Art. 73 una Cláusula transitoria que establece que "Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrá los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco o más años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Que para el caso de los docentes que revistan como Interinos y que a la firma del presente convenio tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, las Instituciones Universitarias Nacionales deberán cumplir con el procedimiento establecido en Art. 11 del presente Convenio. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Quedan excluidos del presente artículo los docentes que se encuentren en la situación establecida en el artículo 6 inc c (independientemente de su denominación) y en el artículo 15 del presente Convenio".

Que por Resolución N° 476 del 21 de diciembre de 2016 de Consejo Superior, se ratifica en todos sus términos las Actas Acuerdo Paritarias N° 08/16 y 09/16, suscriptas por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular, y por las que



## Corresponde Resolución N° 079/2019

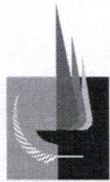
respectivamente se determinaron parámetros para confeccionar los listados definitivos de interinos con una antigüedad de más de cuatro (4) años computada a la fecha de corte oportunamente acordada por la Comisión Paritaria de Nivel Particular y se acuerda incorporar a las Disposiciones que regulan el mecanismo de incorporación a carrera docente (artículo 73º, 1º párrafo – CCTD), elaborado por dicha Comisión, un tratamiento especial para los docentes que sean regulares con otra dedicación menor en la misma categoría y asignatura que la consignada en los listados señalados; y por otra parte se aprobaron las Disposiciones que regulan el mecanismo de incorporación a carrera docente (artículo 73º, 1º párrafo – CCTD) y los listados que contienen los nombres y cargos correspondientes a los docentes interinos con una antigüedad de más de cuatro años, conforme parámetros oportunamente acordados por la Comisión Paritaria de Nivel Particular.

Que dichos listados incorporados al Acta N° 9 fueron publicados a través de la Secretaría de Cultura y Extensión de la UNLPam y de todas las Unidades Académicas, con el objeto que en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día 20 de febrero de 2017, los interesados pudieran realizar observaciones, impugnaciones y/o pedidos de incorporación de nuevos Docentes.

Que una vez recibidas las notas de observaciones, impugnaciones y/o pedidos de incorporación de nuevos docentes, y previa intervención de la Secretaría Legal y Técnico en el análisis de las mismas, por Resolución N° 306 del 23 de agosto de 2017 el Consejo Superior aprobó el listado definitivo de docentes habilitados para ser evaluados mediante el Mecanismo de Incorporación a Carrera Docente (Artículo 73 primer párrafo del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y Anexo al Acta Paritaria 9/16, ratificada por la Resolución de Consejo Superior N° 476/16), y estableció además que ello ocurriría "... siempre que la Asamblea Universitaria habilite dicho procedimiento mediante la reforma estatutaria pertinente...".

Que conforme surge del Acta N° 1/18 de fecha 28 de septiembre de 2018 de la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 268/18 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector Docente, éstos últimos señalan con especial preocupación, que la necesidad de que se celebre una Asamblea Universitaria a fin de proceder al mecanismo de incorporación a carrera docente previsto en el Art. 73 CCTD, tal y como se determinó en la Resolución N° 306/17 del Consejo Superior, diferiría aun más en el tiempo la concreta aplicación del mecanismo, dilatando indebidamente el ejercicio de los derechos consagrados en el instrumento paritario.

Que en ese sentido, dicha Resolución supeditó la puesta en marcha del mecanismo de incorporación a carrera docente, a la habilitación de dicho procedimiento mediante la reforma estatutaria pertinente, sin que en sus considerandos se diera cuenta de los motivos de tal interpretación. Asimismo, se planteó la necesidad de actualizar a la fecha el listado, en



## Corresponde Resolución N° 079/2019

atención a que docentes del mismo ya cambiaron su situación de revista a través de los respectivos concursos docentes.

Que en la reunión paritaria de fecha 19 de octubre de 2018, los paritarios docentes vuelven a plantear que resulta necesario y conveniente dar curso a la implementación del mecanismo, sin que medie la intervención de la Asamblea Universitaria. En ese sentido, el Asesor Legal de ADU aporta fundamentos jurídicos para tal posibilidad, y los paritarios encomiendan al Secretario Legal y Técnico de la Universidad que analice concretamente dichos fundamentos, así como otros que pudieren considerarse.

Que en la misma reunión, los paritarios acuerdan que por intermedio de Secretaría Académica de Rectorado, se recabe información de las Unidades Académicas, a fin de depurar el listado aprobado por la Resolución N° 306/17, en atención a que se registrarían distintos supuestos (concursos ya efectuados, renunciaciones al cargo, fallecimiento) por los que algunos docentes no integrarían más ese listado.

Que en la reunión paritaria de fecha 3 de diciembre de 2018, los paritarios por la UNLPam ponen en conocimiento y entregan copia a los paritarios docentes, del borrador del listado actualizado de la Resolución N° 306/17 del Consejo Superior, en función de lo que fuera informado por cada Unidad Académica. Los paritarios docentes advierten sobre algunos casos donde indebidamente se consigna como 'Renuncia' al listado, y se comprometen a hacer un control de todo el listado, y a informar sobre ello.

Que en función del doble control efectuado por Secretaría Académica y los paritarios docentes, se depura el listado de la Resolución N° 306/17 del Consejo Superior.

Que en relación a la propuesta al Consejo Superior para la modificación de la Resolución N° 306/17 del Consejo Superior, respecto de que se pueda hacer efectivo el derecho concedido en el Art. 73 del CCTD sin que medie Asamblea Universitaria, los paritarios por la UNLPam se comprometen a ingresar el proyecto respectivo a la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior, a celebrarse el miércoles 12 de diciembre de 2018.

Que en función de lo analizado, y del marco normativo previsto, no resulta necesaria la Asamblea Universitaria para dar efectivo cumplimiento al Mecanismo de Incorporación a Carrera Docente dispuesto por Consejo Superior, y que dicho cumplimiento no resulta ni puede reputarse como contrario al Estatuto de la UNLPam.

Que ello es así, en primer término, porque la disposición transitoria prevista en el Art. 73 del CCTD, como todo el Convenio Colectivo de Trabajo, ha sido dispuesto por una Comisión Negociadora con mandato para ello, cuya integración la UNLPam ha ratificado previamente a través de este propio Cuerpo, e incluso una vez aprobada dicha Paritaria Nacional, esta Universidad no efectuó reserva alguna para su aplicación.



## Corresponde Resolución N° 079/2019

Que asimismo, dicho acuerdo fue posteriormente homologado, y como reflejan los considerandos previos de esta Resolución, el Consejo Superior emitió distintas resoluciones tendientes a su cumplimiento.

Que el propio Artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que “en caso de duda sobre la aplicación de normas de origen autónomo o heterónomo, incluyendo las provenientes del presente convenio, sean las mismas de aplicación en el ámbito de alcance general o particular de cada Institución Universitaria, considerándose la debida satisfacción del servicio, se aplicará la norma más favorable al docente”.

Que en el presente caso, y sin ninguna duda, la norma más favorable al docente es la que le permita el goce efectivo de sus derechos, por lo que la actuación del Consejo Superior en ese sentido no puede reputarse como contraria al Estatuto.

Que ello tampoco implica una mella a la autonomía universitaria, puesto que es el órgano de gobierno el que define la aplicación, y en el caso particular lo hace por haberse sometido antes y de manera voluntaria a un procedimiento paritario, pero además porque lo hace para garantizar y ampliar la base de derechos de los y las integrantes de su comunidad universitaria, y no para cercenarlos.

Que es atribución del Consejo Superior conforme a lo establecido en el Art. 89 del Estatuto expedirse respecto a estos temas.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

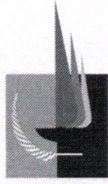
**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 306/17 de Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º. Aprobar el listado definitivo, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de docentes habilitados para ser evaluados mediante el Mecanismo de Incorporación a Carrera Docente (Artículo 73 primer párrafo del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y Anexo al Acta Paritaria 9/16, ratificada por la Resolución N° 476/16 del Consejo Superior)”.

**ARTÍCULO 2º:** Reemplazar el listado definitivo aprobado por la Resolución N° 306/17 de Consejo Superior, por el que obra como Anexo de la presente.



CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de La Pampa

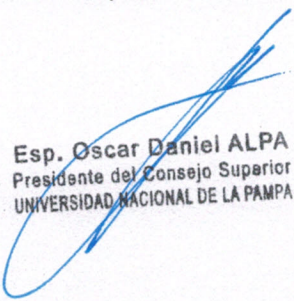
2019: 40 años de la Convención  
sobre la Eliminación de Todas las  
Formas de Discriminación  
contra la Mujer

## Corresponde Resolución N° 079/2019

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al Rectorado de la UNLPam a que ingrese al Cuerpo en su próxima Sesión Ordinaria, un proyecto de Programa de Concursos en los términos del Mecanismo de Incorporación a Carrera Docente (Artículo 73 primer párrafo del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y Anexo al Acta Paritaria 9/16, ratificada por la Resolución de Consejo Superior N° 476/16).

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su más amplia difusión y de todas las Unidades Académicas. Notifíquese a ADU. Cumplido, archívese.

  
Abog. Cristian PARODI  
Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Esp. Oscar Daniel ALPA  
Presidente del Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



## Corresponde Resolución N° 079/2019

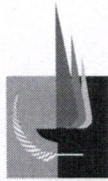
### ANEXO

#### FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Apellido y Nombres	Categoría	Dedicación
BUEY Valeria	AY1	Semi
CASTALDO Ariel Osvaldo	AY1	Semi
LOWINGER Pablo Mauricio	ADJ	Exc
MANSO Aldo Daniel	AY1	Exc
MORINI Leonardo Luis	ADJ	Semi
OCHOA Gonzalo Javier	AY1	Semi
ORIANI Delia Susana	ADJ	Simple
PECHIN Guillermo Héctor	ADJ	Exc
RIO Fernando Javier	AY1	Simple
SERENO Dora Patricia	AY1	Simple
VAQUERO Pablo Guillermo	AY1	Simple
WITT Silvana	AY1	Semi

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

Apellido y Nombres	Categoría	Dedicación
AIMAR Romina	AY1	Simple
ALMIRALL Héctor Raúl	ADJ	Simple
ALONSO Guillermo Jorge	ADJ	Simple
ALTOLAGUIRRE María Fernanda	JTP	Simple
ANDREANI Marta Elsa	ADJ	Simple
CAMPOS Pedro Ariel	ADJ	Simple
CASADIO MARTINEZ Claudio	ADJ	Simple
CUERVO Luis Horacio	TIT	Simple
ELGERSMA MORONTA Santiago	JTP	Simple



## Corresponde Resolución N° 079/2019

FERRETI Mauricio Norberto	ADJ	Simple
GALCERAN Guillermo Rodolfo	AY1	Simple
GOMEZ Ariana	AY1	Simple
GOMEZ, Mabel Alicia	AY1	Simple
GREGOIRE María Elena	AY1	Simple
GUIÑAZU MARIANI María Antonieta	ADJ	Simple
GUTIERREZ Rubén Oscar	ADJ	Simple
IBAZETTA Tristán Edgardo	TIT	Semi
JUTERPEKER Juana Marta	AY1	Simple
LOS ARCOS Ana Soledad	JTP	Simple
MEDINA Gastón Leandro	JTP	Simple
PELLEGRINO Graciela Mirta	AY1	Simple
PIAZZA Marcelo	JTP	Simple
PICCIRILLI Germán César Ariel	AY1	Simple
PORCELLI Fernando Luis	TIT	Simple
RODRIGUEZ Rolando Fabián	ADJ	Simple
RANOCCHIA ONGARO Vanessa Raquel	AY1	Simple
ROJAS TORRES Silvina	ASO	Simple
SCATOLINI Julio César	TIT	Simple
SCIARRA Roberto Pascual	AY1	Simple
TOUNDAIAN Mónica Cristina	ASO	Simple
WEIMANN Fabián Ricardo	ADJ	Simple
ZAICOSKI BISCAY Daniela María José	AY1	Simple
ZEBALLOS BILBAO Rodrigo Arnoldo	JTP	Simple



## Corresponde Resolución N° 079/2019

### FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Apellido y Nombres	Categoría	Dedicación
ARIZTIMUÑO Lilián Inés	ADJ	Exclusiva
BRUNO María Pía	AY1	Simple
CORNELIS Stella Maris	JTP	Semi
FARIAS Melina	AY1	Simple
GARCÍA Aurelia Marcela	AY1	Simple
HERNÁNDEZ Raúl Oscar	ADJ	Simple
HUVELLE Ana María	ADJ	Simple
MUGUIRO Natalia Fabiola	AY1	Semi
PELLEGRINO Daniel Oscar	ADJ	Semi

### FACULTAD DE INGENIERÍA

Apellido y Nombres	Categoría	Dedicación
AYECHU María Daniela	JTP	Semi
BERGES Ernesto Daniel	ADJ	Exc
ETCHEPARE BORDA Andrés	ASOC.	Simple
FILIPPI José Luis	AY1	Exc
FLORES Gustavo	JTP	Simple
GAGO Luis	ADJ.	Semi
KOVAC Federico	ASOC.	Exc
LAFUENTE Gustavo Hernán	AY1	Semi
LAMBERTO Adriana	ADJ.	Semi
LAUDARI Andrés	AY1	Simple
LEMA Fabián	ASOC.	Simple
MACIEL PALACIO Félix	ASOC.	Simple
MASSOLO Alejandro	JTP	Exc





**Corresponde Resolución N° 079/2019**

MASSOLO Alejandro	ADJ	simple
OLSINA SANTOS Luis Antonio	TIT	Simple
RELLOSO José María	ADJ.	Semi
ROVERE Luis	ASOC.	Simple
STARK Natalia	AY1	Simple
VIDAL Laura	JTP	Semi
YEP RODRIGUEZ Roberto	ASOC.	Exc

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

Apellido, Nombres	Categoría	Dedicación
BARTEL Andrea Alicia	ADJ	Exc
CAMPO Mario Guillermo	TIT1	Simple
CHASVIN Maria Nilda	AY1	Semi
FERNANDEZ Maria Alejandra	AY1	Simple
FRITZ Estela Marisa	ADJ	Exc
GALMES Maximiliano Adrián	AY1	simple
IRRIBARRA Maria de los Ángeles	AY1	Simple
KIN Marta Susana	ADJ	Semi
LAMBRECHT Carmen Edit	JTP	Simple
LAMBRECHT Carmen Edit	JTP	Simple
LORDA Héctor Oscar	JTP	Simple
MARTINEZ Viviana	ADJ	Exc
MAZZOLA Mónica Beatriz	ADJ	Exc
MUÑOZ Miguel Ángel	ASO	Simple
OSIO Miguel Ángel	ADJ	Simple
PAGLIERO Fabiola Esther	ADJ	Simple
ROCHA Alejandra Marina	ADJ	Exc
UMAZANO Aldo Martín	ADJ	Exc
VARELA Rosanna Laura	ADJ	Simple
VIGNATTI Alicia María	ADJ	Semi